

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 59

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO DE JULIA CLAUSEL SEPULVEDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE D # 7, PARCELA VM-191, E LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 110, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **JULIA CLAUSEL SEPULVEDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en el Calle D # 7, Parcela VM-191, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, para la construcción de un proyecto de interés social.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIEN DOLARES (\$51,100.00), como su justo valor conforme al Informe de Valoración del Tasador, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, de 21 de septiembre de 2009, el cual fue revisado y aprobado por el Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, por informe de 3 de octubre de 2009.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme la Certificación Registral Actualizada Núm. 205, expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo el 17 de junio de 2011, se verificó que el terreno identificado como parcela VM-191 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes consta inscrita al folio 200 al 201 del tomo 853, finca 31,814, por compraventa, a favor de **ANGEL MANUEL GARCIA PIZARRO Y SU ESPOSA JULIA CLAUSEL SEPULVEDA**. En vista de lo anterior resulta necesario adquirir el terreno de la parcela VM-191, por lo que se inspeccionó y valoró el terreno en **VEINTE Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES (\$22,095.00)** por el Tasador Profesional, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia numero 33CG y licencia de Puerto Rico 275EPA.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la transacción del terreno de la parcela VM-191 por la suma de **VEINTE Y***

DOS MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES (\$22,095.00) según *Addendum de Terreno al Informe de Valoración de 25 de agosto de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional licencia EPA 780, según informe de revisión de 15 septiembre de 2011, en conformidad con el Reglamento Número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyo Artículo X dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 11 DE OCTUBRE DE 2011.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición del terreno que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta o, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ANGEL MANUEL GARCIA PIZARRO, JULIA CLAUSEL SEPULVEDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el terreno que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela marcada con el número ciento noventa y uno en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y tres punto noventa y seis metros cuadrados. En lindes por el Norte con Bahía de San Juan. Por el Sur con calle “D” de la comunidad. Por el Este con parcela numero ciento noventa (María Rivera Baez). Por el Oeste con parcela numero ciento noventa y dos (Cristino Vélez Corchado).”

Número de Catastro 040-082-347-37.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTE Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES (\$22,095.00)** conforme al *Addendum de Terreno al Informe de Valoración* realizado y la correspondiente revisión y aprobación.*

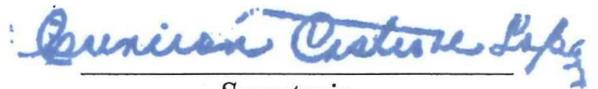
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de octubre de 2011.



Alcalde